Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA:

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga

Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho la presente demanda, con memoriales radicados por en el correo institucional los días 09 de septiembre de 2020, 01 de diciembre de 2020 y 18 de febrero de 2021.

Queda para proveer. Marzo 18 de 2021.

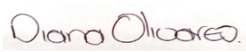

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.485

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Redes Imat S.A.S.
Demandado: Clínica la Ermita S.A.
Radicado: 761114003003-**2015-00056**-00

ASUNTOS:

Revisado el presente proceso ejecutivo, adelantado por **REDES IMAT S.A.S.**, por conducto de apoderado judicial, seguida contra el **CLINICA LA ERMITA S.A.**, advierte el Juzgado:

1. En primer lugar, en atención al memorial recibido el 09 de septiembre de 2020, por parte de la **doctora Aliz Johanna Tascón Loaiza, Abg. Profesional Universitario Grado 17 de la Procuraduría Provincial de Buga** (Valle), considera pertinente el Juzgado anexar al expediente sin ningún tipo de pronunciamiento al respecto, sin embargo, es importante mencionar que en el escrito la procuradora judicial sostiene que no se le ha hecho llegar copia del expediente, sin embargo, a folio 64 del anexo 1 del cuaderno principal obra constancia por medio de la cual se confirmó que había recibido copia del proceso vía correo electrónico.

2. Seguido obra memorial remitido por el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales**, por medio del cual refieren dar contestación a la providencia No. 0937 expedida por esta instancia judicial el día 05 de agosto de 2020, aportando el auto 0186 de fecha 17 de julio del 2020, que aprobó la liquidación del crédito, la liquidación de las costas y de la providencia que ordena su aprobación proferidas al interior del proceso

de con radicación 761114105001-**2017-00324**-00 donde la demandante es la señora **MARIA EUGENIA BEDOYA HOLGUIN**.

No obstante, una vez revisado encuentra el Juzgado que en el expediente no se encuentran todas las liquidaciones de crédito y de costas en firme, respecto de los cuales se decretó la concurrencia de embargos, encontrándose pendientes aún los procesos con radicado **2016-00335-00, 2016-00218-00** y **2016-00468-00** adelantados en el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga**, así como el proceso con radicado **2016-00188-00** adelantado en el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga,** situación que es importante poner en conocimiento de las partes del proceso.

.

3. Y respecto de la petición elevada el doctor **Cesar Augusto Solanilla Chavarro Procurador 7 Judicial II Procuraduría Delegada Asuntos Civiles y Laborales**, dentro del proceso de la referencia, recibida en el correo institucional el día 18 de febrero del 2021, considera procedente el Despacho remitir la consulta del estado del expediente virtual, el cual informar podrá visualizar a través de la plataforma OneDrive.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta de la DRA. ALIZ JOHANNA TASCON LOIZA., ABOGADA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 17 ADSCRITA A LA **PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUGA VALLE**, por medio del cual se pronunció sobre la diligencia especial de constatación practicada dentro del presente proceso Ejecutivo.

SEGUNDO: **PONER EN CONOCIMIENTO** escrito al expediente digital allegado por el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales**, **de Buga**, por medio del cual refieren dar contestación a la providencia No. 0937 expedida por esta instancia judicial el día 05 de agosto de 2020, por medio del cual aportan auto de la liquidación del crédito, de la liquidación de las costas y de la providencia que ordena su aprobación proferidas al interior del proceso de con radicación 761114105001-**2017-00324**-00, adelantado en dicho Juzgado.

TERCERO: **INFORMAR** a las partes del presente proceso que en el expediente aún no se observa que reposen todas las liquidaciones de crédito y liquidaciones de costas en firme, respecto de los cuales se decretó la concurrencia de embargos, encontrándose pendientes aún los procesos con radicado **2016-00335-00, 2016-00218-00 y 2016-00468-00** adelantados en **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales**, así como el proceso con radicado **2016-00188-00** adelantado en el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga.**

CUARTO: **REMITIR** la consulta del estado del expediente digital al doctor Cesar Augusto Solanilla Chavarro **Procurador 7 Judicial II Procuraduría Delegada Asuntos Civiles y Laborales** al correo electrónico: csolanilla@procuraduria.gov.co, informar que se puede visualizar a través de la plataforma OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f38fb233bb08e568caab974e76072ac10fcaa2da01ebfb3f98ca8a9819994fb**
Documento generado en 18/03/2021 03:25:49 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 045.

El anterior auto se notifica hoy
19 de marzo de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7752863a17e45af31fb64e10bf92b3fc512b74537c6c616eb4cf27fcc87ed4d**

Documento generado en 19/03/2021 06:48:35 AM